El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO, Y LITERARIO

NO. 972——MONTEVIDEO MARTES 30 DE OCTUBRE DE 1832. PRECIO 1 Rl.

EL UNIVERSAL.

☞ Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

☞ En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento. En la administracion del Papel Sellado Calle de Sn. Francisco No. 1.º—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de San Carlos No. 101:-y en la plateria de D. Julio Sibillotte, Calle de San Pedro No. 166.

EN LA AGUADA.

En la tienda de D Manuel F. Ocampo.

EN EL CORDON.

En la tienda de Don Luis Veracierto.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes :—

EN CANELONES.

En casa de Don Rafael Amengual.

SAN JOSE,

En la de Don José Rios.

COLONIA,

En la de D. Francisco R. Sandivar.

SORIANO,

En la de Don Fernando Grané.

PAISANDU,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

CERRO-LARGO,

En la de Don Ceferino Farias.

DURAZNO,

En la de Don Joaquin Araujo.

MALDONADO,

En la Administracion de Correos

SAN CARLOS,

En la de D. Elias Tomás Silva.

MINAS,

En la de Don Gregorio Bustamante.

ROCHA,

En la de D. José M. Gomez Arbolella.

FLORIDA,

En la de Don Pedro Varela.

PORONGOS,

En la de Don Francisco Sellanes.

SANTA-LUCIA,

En la de Don Mariano Vera.

COLLA,

En la de Don Manuel Yedra.

V CAS.

En la de Don Manuel Rodriguez.

SAN-SALVADOR,

En la de Don Antonio Loaces.

ME CEDES,

En la de Don Mariano Capdevila.

SALTO.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE.

Mart. Sn. Claudio mr.

Sol sale á las 5h 19m.—Se pone á las 6h. 30m.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL *Para los Pueblos del Interior.* 9, 16, 23. y 30 de cada mes.

AVISO.

SE necesita un criado para el servicio interior de un hombre solo. En esta imprenta darán razon.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Montevideo 22 de Octnbre de 1832.

EL Gefe de Policia, con el objeto de tener una noticia exacta de todas las personas que lleguen á esta Capital, há publicado diferentes Ediĉtos para que se presenten indispensablemente á esta oficina en el término de 24 horas que lleguen á esta Capital; para llevar á efecto esta dispocicion recomendando á todos en general, y muy particularmente á los Tenientes Alcaldes de barrio que en el momento que algun individuo se alojase en cualquier manzanas de su cargo dén cuenta inmediatamente á la Policia.

El abandono de los Tenientes Alcaldes de barrio es de tal naturaleza que contiuamente habitan personas desconocidas en las manzanas de su cargo, y hasta dia no han intimado á una sola que cumpla con aquel. Ellos por el art. 68 del Reglamento vigente de Policia son inmediatos auxiliares de ella, y es extraño que sean tan remisos en llenar sus deberes. Este proceder estimula al inf. ascripto á dirigirse al Sr. Juez de Paz de la Seccion y adjuntarle en copia el Edicto á que se refiere, para que intimandoles y recomendandoles nuevamente á los Tenientes Alcaldes de barrio, le dén el mas exacto cumplimiento, y hacerles responsables de su infraccion.

Sirvase el Sr. Juez de Paz admi aprecio con que le saluda.

LUIS LAMAS.

Sr. Juez de Paz de la Seccion.......

AVISO DE LA POLICIA.

PENETRADO el Géfe Politico de lo espuesto y perjudiciales que es en las Secciones de Extramuros hallarse varios algives sin brocal, y algunos en parajes muy transitables, cuyos dueños no han procedido á inutilizarlos ó refaccionarlos, á pesar de continua poevencion es de la Policia; deseando con certeza la mismo tiempo el infrascripto saber todos los que de aquella clase ecsisten en el destino indicado y aquienes pertenecan, ha tomado una relacion nominal de unos y otros, y ha resultado que de los primeros ecsisten 16 pertenecientes á los *SS.* D. Lucas José Obes, en la panaderia que fue del finado Ortega, D, Menuel Arrotea terreno abandonado, D. Roque Grascras apoderado de D. Antonio Morales, D. Domingo Vazquez, dos en terreno de su propiedad, D. Juan de los Cecos, D. Pedro Bartolomé Martinez, D. Francisco Gareia de la Sienrra, D. Juan Caravia, finado, D. Rafael el velero, D. José Castro, D. Cipriano de Melo, D. José Ramirez, Da. Ana Quiros de Seco, D. Luiss Sierra (panaderia) y D. Audres Buclaer á quienes previene que el perentorio término de ocho dias deben proceder indispensablemente ó á cegar enteramente lo, aljives, ó ponerles el brocal correspondiente, en la inteligencia que el que no lo verifiqne sufrirá la pena que con a uerdo de la superioridad ga á en imdonersele.

Montevideo Octubre 20 de 1832.

Luis Lamas.

Consulado Anseatico,

Montevideo, Octubre 24 de 1832

En este Consulado existen cartas venidas últimamente de Alemania par los siguientes individuos:

D. Federico Guillermo Riebenhagen.
" Pedro Hakenbuch.
" Henrique Mosjé.
" Mauricio Jonas.
" Cornelio Spielmann.

A quienes se previene para retirarlas con brevedad.

AIVSO.

EN la casa esquina de D. Pedro Berro, Parage nominado de la Capilla, se bende, la armason y cortos, utiles de una Pulperia, quien se interese su compra, puede verse con el encargado al efecto en el cafe de San Juan, en esta Plaza.

CONSEJO DE HIGIENE PUBLICA

EL Dr. en medicina y cirujia D. Ramon Ellauri, ha sido revalidado por este consejo para el ejercicio de su profesion en todo el Estado Oriental,

Montevideo, 1, º de Octubre de 1832

Luis Chouciño.—secretario,

RECUERDO A LOS LITIGANTES.

EL Letrado Dr. Juan J. Alsina, se ofrece de nuevo al Público, y sus amigos en su estudio, que tiene anunciado, calle de Sn. Carlos n º 145.

SE VENDE.

UNA mulata de diez y ocho años, exelente mucama, y costurera, sin vicios conocidos. El que se interese en su compra, ocurra á la calle de San Luis No. 42 que encontrará con quien tratar

SE VENDE

UNA chacra situada á 20 cuadras de la capilla del Peñarol, para afuera, su frente de tres cuadras al arroyo Miguelete, y una legua de fondo á las Piedras; tiene bastantes arboles frutales, y plantaciones para aumentar el monte; Los terrenos son de los mejores. El que guste comprarla, se verá con D. Manuel E. Cué, calle de Sn. Carlos n º 129 quien dará razon para tratar.

Para Genova.

LA Fragata sarda *Aurora*; buque de primera clase forrado y clavado en cobre; saldrá á fines de este mes, tiene pronta las dos terceras partes de su carga, y recibirá á flete el resto que será de 3 á 4,000 cueros; tambien admite pasageros para lo que tiene excelentes comodidades. Los Sres. que gusten tratar para una ú otra cosa, pueden verse con su capitan D. Francisco Ripo ó con su consignatario José Maria Platero calle de San Benito número 54. oct. 2—

AVISO.

EL quo quiera comprar dos cuadras de terreno, en frente el molino de viento, con el frente al camino real; muy propio para casa de trato. La persona que se interese en su compra ocurra á la casa de D. Melchor Meneses, en frente de dicho terreno.

AVISO AL PUBLICO.

En las tardes de los dias 29, 30 y 31 del corriente mes, á las horas de costumbre y á las puertas de Juzgado Ordinario, se han de celebrar almoneda para la venta y remate de las casus pertenécientes á la finada Da. Maria Leoncia Perez Rojo, sitas, la una en la una en la calle de san Sebastian número 112, edificada en terreno de nueve varas de frente y diez y ocho y cuarta de fondo, tasada en cantidad de 5,011 ps. 4 rs. y la otra en la call de san Benito número 84, edificada en terreno de diez y ocho y tres cuartas varas de frente, y veinte y cinco y caurta de fondo tasada, en 13,859 ps. 7 y 7/8 rs. cuyas tasaciones estarán de manifiesto en la Escribania de dicho Juzgado para los que gusten imponerse.—Montevideo Octubre 24 de 1832.

Baratillo de calzado de hombre

EN la calle de San Pedro No. 145 al lado de la tienda de D. Miguel Conde, hay el siguiente surtido de calzado á los precios siguientes.

Botas de hombre á última moda á 5 ps. 4 rs. el par, botines de niño á 26 rs. par, zapatos de hombres abotinados ingleses á 20 rs. id. de capellada baja á 18 rs. id franceses á 16 rs. id. de una suela á 14 rs. id. ordinarios á 12 rs. de baroncítos finos ingleses á 13 rs. id. ordinarios á 1 patacon el par: id. sapatillas de tafilete de colores á 7 rs el par.

SE VENDE.

UN negro cocinero y una negra de servicio interior, y que á mas sabe cocinar y lavar; se vende en 350 pesos cada uno. Quien desee tratar sobre algunos de ellos ocurra á la calle de san Pedro No. 89.

SE VENDE.

UN sitio en la calle de San Diego N. 51 con 53 y media varas de fondo al sur 10 y media de frente al norte el que—o quiera comprar vease con su dueño calle de S. Pedro N. 103.

EDICTO DE LA POLICIA.

EL estado de ociosidad en que se encuentran algunas personas en esta capital; el no haberse presentado á la policía á su arribo á ella como esta ordenado; el no conocerles ejercicio ó arte que pueda proporcionarles la subsistencia, y otros motivos que el gefe politico tiene en vista, le mueven á tomar medidas activas para preservar la poblacion de semejantes hombres, que siempre reunidos y propensos á ser conducidos á la maldad, son necesariamente perjudiciales en la sociedad. En estas últimas noches han tentado entrar á dos casas del comercio ingles de esta plaza; una de ellas quisieron abrir la puerta, y otra la ventana, en ambas fueron sentidos, y por consiguiente se ignora el objeto que los dirigiò, pero es facil concebirse que por la hora á que se dedicaban á entrao ɪ era un buen fin el que se habia propuesto. Atentados de esta clase, hace mucho tiempo no eren conocidos en esta ciudad, y aun los referidos no han tenido exito la policia, debe tener la mayor vigilancia y adoptar disposiciones eficaces que arruinen en su principio la iniquidad de que siempre se hallan poseidos los mal intencionados. En precaucion pues, de que no continuen los enunciados males, el gefe de policia previene al público lo siguiente.

Art. 1.º Desde la publicacion del presente edicto, todo individuo que se encuentre por las calles de esta capita de las doce de la noche en adelante será reconocido por las patrullas de policía, y no haciendo constar en el acto, ó al menos indicar que un motivo urgente lo conduce, será arrestado hasta el siguiente dia.

2.º Si el sugeto aprendido y de que habla el artículo anterior fuere transeunte ó desconocido y no tubiese la papeleta de costumbre que acredite haberse presentado á la policía á su llegada á este puerto, sufrirà el arresto hasta tomar las indagaciones necesarias de su conducta, de lo que se dará cuenta oportunamente al Superior Gobierno.

3.º Los hijos de familia y morenos esclavos no están incluidos en los articulos redactados; pues á los primeros se les considera con un delito grave si se hallan á horas avanzadas de la noche y sus padres ó tutores serán responsables; y á los segundos tienen las horas designadas en las papeletas que al efecto les expide la Policia con arreglo al Edicto vigente de la misma de 10 de Septiembre del año proximo pasado.

4.º El gefe del departamento reencarga á los tenientes de Policia la ejecucion de esta disposicion, y por su parte nada omitira para darle cumplimiento. Montevideo Octubre 10 de 1832.

LUIS LAMAS.

AVISO.

LOS Señores D. Edme Aubriot y D. Henry Dured recien llegados de Francia, tiene el honor de avisar al públicó, que vienen de formar un establecimiento en la calle de los pescadores número 23 dondé se encargan de la compostura de todas clases de armas, y gravadura sobre todos metales, componen los antiojos de larga vista, fabrican y componen las cajas para reloxes se encargan igualmente de la compostura de las peinetas de carei y de los abanicos: haran tambien todo lo que concierne el oficio pe torneador.

EXTERIOR

BUENOS AYRES.

Coleccion de Documentos oficiales con que el Gobierno instruye al Cuerpo Lejislativo de la Provincia del orijen y estado de las cuestiones pendientes con la República de los Estados-Unidos de Norte-América sobre las Islas Malvinas.

A LA H. S. DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA.

Buenos Ayres Septiembre 12 dé 1831.

(Continúa,)

LEGACION DE LOS E. U. DE AMERICA.

XVIII.

Buenos Aires, Junio 20 de 1832.

El infrascrito, Encargado de Negócios de los Estados Unidos de América cerca del Gobierno de Buenos Aires, tiene el honor de informar á S. E. el Ministro de Gracia y Justicia, encargado provisionalmente del departamento de Relaciones Exteriores, que tiene órdenes para llamar la atencion de este Gobierno, á ciertos procedimientos de D. Luis Vernet, quien pretende, á virtud de un decreto de este Gobierno fecha 10 de junio de 1829, ser "Gobernador civil y militar de las Islas Malvínas, y todas las adyacentes al Cabo de Hornos (incluyendo la Tierra del Fuego en el Oceano Atlántico

Só color de este decreto, el dia 30 de julio último, Gilberto R. Davison, ciudadano de los Estados Unidos, y capitan de un buque llamado el "Harriett procedente de Stonington, en el Estado de Connecticut, uno de los dichos Estados Unidos, y perteneciente á ciudadanos de dichos Estados, en tiempo de profunda paz, ocupado en un negócio y tráfico legal, fué arrestado à la fuerza por una partida de hombres armados, de órden del Gobernador Vernet, quien al mismo tiempo arrestó la tripulacion de su bote, puso á aquel en rigoroso encierro, apresó en seguida el "Harriet", forzó á desembarcar á la tripulacion, y encarceló á todos los que la componian, excepto el piloto, y despensero.

Se apoderó de los papeles del "Harriett," y de muchos artículos de su bordo, haciendo vender una parte de estos últimos sin condena formal, ó proceso legal alguno.

El 17 de agosto último, el capitan Carew, ciudadano de los Estados Unidos, y capitan de la escuna "Breakwater," procedente igualmente de Stonington, y perteneciente á ciudadanos de los Estados Unidos, en tiempo de profunda paz, ocupado en un negócio legal, fué por órden del Gobernador Vernet arrestado y prisionado en Puerto Luis, y el buque, que permanecía en San Salvador, fué al dia siguiente apresado por la fuerza, privado de sus papeles y detenido: este buque fué despues represado por la tripulacion, que recuperó la libertad por su corage y valentía llegando con felicidad á su pais. El capitan y cuatro hombres que quedaron en las islas, fueron compelidos por el Gobernador á embarcar en un buque británico, con destino á Rio Janeiro, en el Brasil, contra la voluntad, que deseaba ansiosamente venir á Buenos Aires, en el "Harriett."

El 19 de agosto último, el capitan Estevan Congar, ciudadano de los Estados Unidos, comandante de la escuna "Superior," procedente de la ciudad de Nueva York, en el Estado de Nueva York uno de los Estados Unidos, perteneciente a ciudadanos de dichos Estados fué igualmente, en un tiempo de profunda paz, mientras estaba ocupado en un negocio legal, arrestado, y aprisionado en seguida: este buque tambien fué capturado á la fuerza, y la tripulacion apresada por órden del Gobernador Vernet; y se hizo entrar por la fuerza en su servicio al capitan y tripulacion juntamente con el buque, bajo las siguientes circunstancias: mientras los capitanes Davison y Congar estaban presos y estrictamente guardados, el Gobernador, aprovechandose de sus temores, los indujo á entrar en un convenio, que, entre otras, contiene la siguiente prevencion:

"Habiéndolos arrestado y aprisionado en su carácter de Gobernador civil y militar, por haber violado las leyes y soberania de esta República" sin miramiento al alto carácter oficial, á virtud del cual obraba, y por la dignidad del Gobierno, por cuyo nombramiento declaraba obrar: en lugar de llevarlos á un juicio por estas ofensas, quiso compelerlos á entrar en su servicio, por miras del todo personales, y sostituirse violentamente en el lugar de sus dueños; y degradando el título y dignidad de su alto oficio, llamándose un Director, en lugar de un Gobernador civil y militar, y emprendiendo el trasformarse en un comerciante, usó de sus poderes civiles y militares para arrancar violentamente de sus presos una obligacion, escrita en la forma de un contrato mercantil, segun el cual, debian aquellos ir con uno de sus buques y tripulacion mas allá de su pretendida jurisdiccion, por los estrechos de Magallanes á la costa occidental de Sud-América, con el objeto de pescar lobos por su cuenta; para cuyo servicio eligió despues á la "Superior" á su capitan y tripulacion.

Con mofa de los usos mirados por todas las naciones cristianas, como solemnes y sagrados, obligó á estos ciudadanos americanos, cuyos ánimos estaban abatidos por encarcelamientos y sufrimientos, y por la fustraccion de sus esperanzas de fortuna, causada por opresion, á ligarse *por juramentos* "á no hacer cosa alguna que comprometiese sus intereses;" y á despecho de toda autoridad legítima, y de las obligaciones morales y patrióticas, les obligó igualmente á convenir en que cualquiera desviacion de este contrato coactivo, seria considerada como una "violencia de la buena fá," y que "ningunas leyes los librarian de las penas y confiscaciones" que él quisiese en tal caso imponerles: todo para substraer sus piratas intereses de la accion de las leyes, con juramentos ideados por él.

La escuna "Harriett," llegó aquí el 20 de noviembre último á su cargo, y está ahora detenida (segun ha sido informado el infrascrito) en virtud de un proceso emanante de este Gobierno, y su tripulacion (con excepcion de cinco que ha puesto en libertad el Gebernador, por haber convenido entrar en su servicio) fué puesta á bordo del mencionado buque británico, y mandada con el capitan Carew y alguna de su gente, á Rio Janeiro.

Siete hombres de la tripulacion de la "Superior," fueron dejados antes de su captura en *Staten-Land*; con provisiones para seis meses; y en consecuencia de la detencion de aquel buque, quedaron espuestos en aquel a temible y desolada region al peligro de morir de hambre; lo que hubiera sido inevitable, sin un socorro accidental; por cuanto el capitan Congar fué obligado en el convenio á hacer un viage directo por el estrecho de Magallanes á la costa occidental de Sud America; á volver directamente á Puerto Luis; y á evitar toda comunicacion con otros loberos: y no se dió paso alguno en socorro de aquellos.

El Gobernador D. Luis Vernet ha empleado la seduccion para separar de sus banderas á marineros, y atraer á su servicio á todos los que fuesen de tan bajo proceder que renunciaran á su pais por la promesa de salarios exorbitantes.

Sin miramiento alguno por los derechos comunes de la humanidad, arrestó y aprisiono á Ysac S. Waldron, Jorge Lambert, Juan Jones, y Guillermo Smisley, todos ciudadanos de los Estados Unidos, que componian parte de la tripulacion de la escuna "Belville," de Portland, en el Estado de Maine, comandada por el capitan Bray y que habia naufragado en la costa de, la Tierra del Fuego.

Tomó igualmente por fuerza un gran número de cueros de lobos, y una gran cantidad de barbas de ballena, que poseian aquellos. Vendió los cueros al capitan de un buque inglés, transportó las barbas de ballena á Buenos Aires, y entonces obligó á estos marineros naufragos, apresados, sin proteccion y desamparados, empleando la amenaza de que los remitiria á Buenos Aires á ser juzgados con riesgo de sus vidas, á firmar un convenio respecto de ellos y cinco compañeros que estaban en isla de la Aguila, ocupados en construir una chalupa. En dicho convenio se estipuló que tan luego como se construyese esa embarcacion, se ocuparian en la pesca por su cuenta (de Vernet) y llevaría la bandera de esta República.

No satisfecho con tomarles sus propiedades y tratarlos como esclavos, quiso completar la medida de su humillacion, reduciendo á estos ciudadanos americanos á un grado de envilecimiento moral, tan bajo como el suyo, pues que en otro articulo de su convenio coactivo, despues de ligarlos con un juego de palabras "á obrar en todos respectos de un modo honroso como corresponde á hombres de bien" los inducía á cometer hechos de violencia y robo sobre sus propios conciudadanos, prometiendo participarles las ganancias emanentes del saquéo de los buques que capturasen.

De este modo ha compelido á individuos pertenecientes á los buques americanos capturados, á entrar en su servicio, y algunas veces á ayudar en la toma de sus propios compatriotas. En una ocasion, encontrando á un marinero americano llamado Crawford, rebelde á sus persuaciones, que despreciaba sus amenazas, y á quien no podia reducir con prisiones, trató de forzarlo entrar en su servicio, privándole del alimento; y este miserable marinero hubiera muerto de hambre á no habérsele socorrido secretamente por el capitan Davison, á despecho de sus órdenes.

El infrascripto llamaria igualmente la atencion de S. E. el Ministro de Negocios Extrangeros á ciertas declaraciones de D. Luis Vernet, qué son importantes, por que emanan de un alto funcionario de este gobierno, del gobenador civíl y militar de una extensa region. Si estas declaraciones se considerasen, como la expresion de los sentimientos y miras de este gobierno habria justa causa para recelar, qne se meditaba un proyecto, que envolviese la destruccion de uno de los intereses nacionales, mas importantes y valiosos de los Estados Unidos—*la pesca de la ballena*:—pues declaró al capitan Davison, que era su determinacion apresar todo buque americano, tanto los balleneros, como los ocupados en pescar lobos, á la llegada de una escuna armada que habia contratado, que debia montar seis cañones y tripularse por cincuenta hombres.

El infrascrito llamaria igualmente la atencion de S. E. el Ministro á otra declaracion del gobernador; por la que se infiere justamente que los ciudadanos de los Estados Unidos debian ser los elegidos, como victimas especiales de su poder; mientras que los buques y marineros de otras naciones, no serian molestados; pues que cuando, fué avisado que la tripulacion del "Adeona" buque britanico, habia tomado muchos lobos sobre islas, y algunos aun sobre las rocas del Voluntario en la boca de la sonda sobre que está colocado el establecimiento; su contestacion fue "que no podia tomar un buque ingles con la misma propiedad, con que podia tomar un americano."

Puede suceder algunas veces que las naciones equivoquen sus derechos, y quieran establecer jurisdiccion soberana sobre territorios inocupados, no claramente suyos, y cuyo titulo á ellos pueda ser disputado.—y otras naciones cuyos derechos puedan ser afectados á consecuencia de semejante pretension no están necesariamente obligadas, quizá las primeras, á mirar actos tales, como intrinseca y absolutamente hostiles, si su operacion es igual é indistinta pero si unicamente los ciudadanos y subditos de una nacion, están sugetos á las pénas y castigos por la violacion de la supuesta soberana jurisdiccion, mientras que los súbditos ó ciudadanos de otras naciones, que cometen la misma violacion, no son molestados—tal parcialidad demuestra sentimientos hostiles, al menos en el oficial en quien se ha delegado la autoridad de castigar—y el gobierno que justifica un oficial, que favorece y disculpa la una, y castiga la otra, cuando ambas son *in pari delicto*, debe ser considerado como egerciendo una preferencia injuriosa y hostil á la nacion que la sufre.

El infrascripto llamaria igualmente la atencion de S. E. el Ministro de Relaciones Esteriores á la época en que el gobernador empezó á apresar buques y ciudadanos americanos. El decreto de que pretende derivar su autoridad, lleva la fecha de 10 de Junio de 1829, y permaneció como una carta muerta, respecto á los norte-americanos, hasta el 30 de Julio de 1831, mas de dos años despues de su fecha. Es de pública notoriedad que el finado encargado de negocios de los E. U. cerca de este gobierno, murió en esta ciudad, el dia 14 de Junio de 1831. Cuando se supo en las islas Malvinas que el Representante americano habia muerto, entonces empezó este sistéma de depredacion sobre propiedades americanas, y de violencia y ultrage, sobre ciudadanos americanos. Parece evidente al infrascrito, que el gobernador estaba bien convencido de que tales atrocidades, si hubiesen sido perpetradas antes de la muerte del Representante americano, habrian despertado á este de su apatía, insensible como era á la importancia de este decreto, que ha traido tantos perjuicios á sus conciudadanos, y del que su gobierno no ha sido oficialmente informado hasta el dia.

El gobernador debe haber sabido (pues ha residido muchos años en los E U. y conoce bien sus instituciones y leyes y el genio y disposicion del pueblo, que ninguna distancia ahogaria la voz de una justa queja, dada por un marinero americano: que habria sido oida, aun desde esta remota region, por un gobierno nunca sordo á sus suplicas de proteccion—nanca insensible á sus males é injurias—y que su eco atravesaria el ancho espacio de las aguas del oceano que se agitan entre ambos hemisferios: él debe saber que el Representante americano aqui se habria visto obligado á decir á este gobierno estas verdades solemnes—que el pabellon de los E. U. debe ser respetado, ya flamé bajo las constelaciones del norte, ya bajo las del Sud—que los agravios de todo ciudadano americano deben ser reparados, y que ciertos intereses nacionales vitales, entre los que está el derecho de libre pesca, nunca pueden ser abandonados. Sabiendo esto, el gobernador eligió para egercer su poder con actos de despotismo, un tiempo en que no habia aqui ningun alto funcionario diplomático, que abogase y protegiese los intereses y derechos de sus conciudadanos—y permaneció sin freno y sugecion, hasta que se halló un comandante naval americano de suficiente energía y patriotismo, para defender y protejer esos derechos, bajo su propia responsabilidad.

Pero si el gobernador, en el egercicio de su autoridad, se hubiese limitado meramente á la captura de buques americanos, y á la instalacion de los procesos ante los tribunales comunes que administran justicia en este pais, con la sola mira de averiguar si se habian ó no cometido trrnsgresiones con-

tra las leyes y soberanía de esta República, si lo hubiese hecho asi, en estricta observacion de su poder delegado; sin embargo á la vista del gobierno de los Estádos Unidos aun este egercicio de autoridad asi limitada, hubiera sido una esencial violacion de sus derechos maritimos; y el infrascrito está instruido y autorizado para decir, que niega enteramente la existencia de derecho alguno en esta República para interrumpir, molestar, detener ò captura búque alguno perteneciente á los Estados Unidos de America, ó cualesquiera personas, siendo ciudadanos de aquellos Estados, ocupados en pescar lobos ó ballenas, ó cpalquiera especie de pez ó animal marino, en cualquiera de las aguas, ó cualquiera de las playas ó tierra de cualquiera ó cada una de las islas Malvinas, Tierra del Fuego, Cabo de Hornos, ó cualquiera de las advacentes en el Occeano Atlantico.

En consecuencia de estos repetidos ultrages sobre ciudadanos y propiedades americanas, viene á ser un deber solemne é imperioso, pero desagradable, del infrascrito, como representante de los Estados Unidos de América, el pedir en su favor una restitucion de toda propiedad capturada, perteneciente á ciudadanos de los Estados Unidos que exista actualmente en poder de este Gobierno ó en el de D. Luis Vernet, quien pretende haber sido nombrado Gobernador civil y militar de las Islas Malvinas, Tierra del Fuego y todas las Islas en el Occeano Atlántico adyacentes al Cabo de Hornos,—y ámplia indemnizacion por toda otra propiedad de ciudadanos americanos que haya sido tomada, vendida ó destruida por dicho Vernet, ó por personas que estuviesen bajo sus órdenes; y una plena y ámplia inmunidad, y reparacion por todas las injurias y perjuicios emanantes de ello, y pleno desagravio á todo ciudadano americano por ultrages personales—ya sea por detencion aprisionamiento, ó mal trato personal.

El infrascrito llamaria igualmente la atencion de S. E. el Ministro de Negòcios Extrangeros al asunto del cónsul americano, que fué suspenso en sus funciones por este Gobierno, no con la mira de hacer una demanda especial, porque sobre este asunto no se halla hasta ahora especialmente instruido, sino meramente para indicará S. E. que el Gobierno de los Estados Unidos (en su opinion) si no mira este acto, como absolutamente hostil (lo que no se aventura a afirmar) lo debe considerar, sin embargo, como una prueba de sentimientos inamistosos. El infrascrito (en cuanto puede entender) no halla en la conducta del cónsul cosa alguna que justifique á éste Gobieruo de una medida tan fuerte y decisiva, como la dé suspension. El presentar sus actos acusables á la consideracion de su propio Gobierno, hubiera sido un medio mas espedito y amistoso de obtener desagravio; tanto mas, cuanto que aquel Gobierno siempre ha respetado los sentimientos del pueblo cerca del cual residen sus cónsules.

El infrascrito indicaria con mucho respeto á la consideracion de S. E. la conveniencia de remover los obstáculos que impiden al Sr. Slacum el egercicio de sus funciones consulares, hasta poderse asegurar del Gobierno de los Estados Unidos, sobre sus miras respecto á esta cuestion.

El infrascrito aprovecha esta ocacion para ofrecer á S. E. el Ministro de Negòcios Extrangeros las seguridades de su alto respeto y consideracion.

Francisco Bailies

A S. E. el Ministro de Gracia y Justicia, encargado del departamento de Relaciones Exteriores.

Continuará.

INTERIOR.

CUERPO LEJISLATIVO.

Montevideo, Octubre 29 de 1832.

A consecuencia de las circulares de 4 de Septiembre último y 16 del que rije, se reunieron el dia 25 en la sala de Sesiones los SS. Senadores que en aquella fecha se hallaban en esta capital; y aunque estaban en el caso de adoptar alguna medida, con el fin de hacer concurrir á sus cólegas ausentes, tubieron á bien diferirla por entonces, así por saber que algunos de ellos permanecian en extramuros, lo cual inducia á creer que se presentarian de un momento á otro, como por que tenian fundades esperanzas de que llegarian proximamente los que se encontraban á mas larga distancía; pero extrañando que no hayan concurrido hasta hoy, y perjudícando notablemente su falta á los intereses públicos, la minoria reunida, ha acordado con esta fecha, que se convoque de nuevo á dicho SS. á efecto de que concurran á la mayor brevedad para poder continuar las sesiones del Cuerpo Lejislativo, que fueron interrumpidas de resultas de la revolucion del 3 de Julio; y espera del zelo y patriotismo sentimientos de sus dignos cólegas que no omitirá ningun sacrificio para llenar la honrosa mision que le confiaron los pueblos; y que en caso de tener motivos muy poderosos para no asistir, los manifestarán oficialmente en contestacion, á los fines que pueden combenir.

Lo que el infrascrípto tiene el honor de comunicar al Sr. Senador á quien se dirije, saludandale con su mayor atencion.

Manuel Calleros.
Vice-Presidente.
Luis Bernardo Cavia.
secretario.

A los SS. Senadores D. Julian G. de Espinosa, D. Miguel Barreyro D Juan F. Larrobla.

Consejo de Higiene Pública.

Montevideo Octubre 26 de 1832.

Habiendo el médico encargado de la visita de Sanidad participado al Consejo de Higiene de haber puesto ayer, en cuarentena al Bergantín Ingles Heueraut procedente de Liverpool, por carecer de la competente carta de Sanidad; aun cuando por la declaracion del capitan y tripulacion de dicho buque la Colera dicen había cesado hacia diez dias. Esta noticia puede tener toda la veracidad posible, pero está en oposicion con las noticias que nos transcriben los periódicos extrangeros y lo que es mas, con la carencia de la competente carta de Sanidad.

El consejo lo eleva al conocimiento de V. E. aprovando la cuarentena establecida por el médico del puerto, y cree que en este buque debe practicarse la misma operacion que con el Bergantin Faire; es decir: que debe pasar su cargamento por los medios conocidos de desinfeccion; cuales son las fumigaciones, ventilaciones &c.

Del mismo modo se hace preciso que los buques de guerra á quienes no pueda de pasarse la visita de sanidad, declaren por medio de su respectivo Cónsul, el estado de salud de su tripulacion, y que los paquetes que vienen de Europa entreguen la correspondencia en la Capitanía de Puerto donde debe pasar por la desinfeccion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan Gutierres—Pedro J. Otamen—Fermin Ferreira
Luis Chausiño—secretario.

Exmo Sr. Ministro de Gobierno D. Santiago Vazquez.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

MARTES 30 DE OCTUBRE DE 1832

La conducta heroica de los habitantes del Departamento de Paysandú acaba de añadir nuevos laureles á la gloria adquirida ya por los defensores de las leyes, con el triunfo no menos importante que han obtenido sobre los últimos restos de los anarquistas. No es probable que despues de tan repetidos y tan exemplares escarmientos como los que estos han sufrido en todos los puntos donde alzaron el estandarte de la rebelion, vuelvan á lisongearse de poder alterar el órden impunemente. Los primeros brazos que se arman contra ellos son los de los Ciudadanos mismos, cuyos derechos suponian violados y cuya libertad tomaban por pretesto para derrocar las autoridades y hollar las leyes. Esos brazos se levantaran siempre para sofocar á las cabezas de la anarquia, y su victoria no puede ser dudosa mientras exista un gobierno constitucional que sabe respetar las leyes y las garantias; por que la confianza que él inspira á los pueblos inflama su entusiasmo, y es una prenda segura de su decision.

Los extractos que hoy públicamos á continuacion, y otros que daremos á luz en el siguiente núm. ofrecen un testimonio irrefragable de estos asertos en la conducta del Pueblo del Salto y de los demas habitantes del Departamento de Paysandú.

Extracto de carta particular del Salto de 21 del presente Octubre.

Hace un més que estamos sobre las armas: Tacuabé, y Cheveste andan desde el 21 de Mayo por surtirse de armas y saquear este pueblo; pero este vecindario heroico los ha rechazado y despreciado completamente.

El dia 13 del presente, se presentó el caudillo Paredes á la una de la tarde con 120 hombres, entre ellos 25 de infanteria, dijo: *que venia á deponer las autoridades á nombre del General Lavalleja y que depusiesen las armas.* Entró al Pueblo á hablar con el Juez de Paz D. Juan G. Palacios, y este le recibió en media plaza con desprecio, pero como introdujese toda su fuerza (apesar de haberle mandado decir que entrase solo) el pueblo todo le invitó á que la hiciese retirar, y el dijo *retirense*, y con la mano los llamaba: entonces nosotros conocimos la traicion, hicimos retirar de su lado al juez de paz, al teniente de Policia D. José Bravo y les hicimos á todos una descarga; dispararon y á las cuatro de la tarde ofrecieron pasar á cuchillo á todos y prender fuego à todo el Pueblo: de, de este momento principió el ataque intentaron por varios puntos atropellar al Pueblo pero en dos veces que lo hicieron, murieron doce y veinte y dos heridos; con tanta merma se asustaron y empezaron á desquitarse con prender fuego á 16 ranchos que se hallaban fuera de la linea del Pueblo, tres de ellos de consideracion, los demas eran de muy poco valor. Nos estubieron tiroteando cuatro dias con sus noches, pero sin el menor fruto. El resultado fué que antes de anochecer nos dejaron habiendo perdido mas de 40 hombres, y en los nuestros no ha habido desgracia: quisiera recomendar á algunos individuos pero seria agraviar á los demas por que todos se han disputado a preferencia.

El Sr. Raña deve haber atacado esta madrugada á Paredes en el Quebracho; le hemos tomado los pasos del Daiman y se hace el mayor exfuerzo por concluir con él. Tacuabé y Cheveste no hacen mas que matar por las estancias, robar ganado y caballos y los pasan al Entre Rios. Hoy han llegado D. Juan Antonio Lopez y el capitan Berdum con 70 hombres; creo que antes de 20 dias todo es concluido.

Estamos con las armas en la mano, tengo mucho sueño, y esta noche hay que hacer guardia.

Extracto de otra carta del Salto de la misma fecha.

En este momento que son las 11 y media llega un parte que Cheveste y Tacuabé llevan por Tecongueropá 6,000 cabezas de ganado, pero que D. Juan A. Lopez y el capitan Berdum se disponen en este momento á salirá su alcance; y no dudo que mañana á la tarde estarán en nuestro poder.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Acabo de leer en el número 970 de su apreciable periódico una esposicion ó vindicacion que hace al público D. Miguel Brid, y no me ha sido posible dejar de indignarme al considerar lo que puede la audacia de algunos hombres, ó mas bien diré, la tolerancia que se tiene con ellos.

D. Miguel Brid se atreve á presentarse en el público queriendo hacer aparecer que es inocente, y pretende provarlo, alegando cosas que ni los niños de escuela pueden creer; pero yo lo haré ver, que su esposicion merece el desprecio público, su conducta el castigo que por la ley se le debe imponer, y nunca la indulgencia que reclama. La ofensa que el hizo á la constitucion, atentando en todo lo que estuvo á su alcance, contra las autoridades establecidas por ella, no puede ser mirada con indulgencia por los ciudadanos amantes del órden. ¿Que mas hicieron los facciosos el tres de Julio? ¿No salió Brid por las calles acompañandolos, y ayudandoles á desgarrar el seno de la Patria, pisando la constitucion y las leyes? Y si, como dice, aquello lo hizo por que creia que la revolucion era con el objeto de dar garantias al Gobierno para que se vindicase de las imputaciones que se le hacian por la prensa y *en el seno mismo de la A. G.* ¿Como siguió segundando las ideas de los anarquistas despues de haber sido terminantemente derrocada la autoridad legitima, el dia 11 de Julio, por el memorable bando firmado por ex-coronel Garzon, y autorizado por el escribano Brid? ¿Podia quedarle entonces duda alguna sobre la intencion de aquellos y sus pretensiones? Seguramente que no; y convencido de esto, es que apela al miserable efugio de que obraba por *alucinamiento*....¡bella escusa á la verdad para engañar bobos, y propia solamente del caracter de quien la da!! Entre tanto, si el Gobierno por un efecto de su benignidad, ha perdonado á Brid, no por eso ha de dejar de condenarlo la opinion pública, y yo protesto no ser tan liberal que no le diga lo que no puedo callar.

(garantido) *Un enemigo de hipocritas.*

AVISO.

Una Estancia que se veude que onsta de dos suertes en el rincon de la Barra de Pando, cuyo as y pe es fertil y abundante de aguacis de uc tiene un rodeo de 2000. cabeza ganado vacuno, sobre dos cientas yeguas, potros y caballos: ocho cientas obejas, carretas y varios utiles: el que se interese puede ocurrir a la calle de S. Beuito casa n. 55 frente á la del inado Dutton.

AVISO

El dia once del corriente á la noche han robado al hacendado en el departamento de la Colouia D. Juen Francisco Rodriguez 32 caballos, una yegua madrina y dos chucaras con la marca JR

El que diere noticia en esta Policía de dichos animales,se le dara la tercera parte de ellos ó su valor.

Para Santa Catalina.

EL muy belero y bien construido Bergantin Goleta brasilero *Pluton*, saldrá sin falta para dicho destino el dia 25 del corriente. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage ó fletarlo para cualquier puerto del Brasil, bease con su consignatario D. Francisco Acosta Lima calle de San Joaquin No. 70. ó con su capitan abordo.

EL NARRADOR.

Europeo y Americano.

Se publican en Francia muchos periódicos, pero todavia no existe uno como el que vamos á proponer: estará escrito en frances y en castellano.

Contendrá sumariamente todas las noticias politicas y otras de algun interés, eurepeas y americanas, y una analisis exacta de todas las discusiones importantes en las cámaras lejisl tivas y tribunales de justicia, de todo lo que se publique en los otros periódicos sobre instruccion pública, ciencias, artes agricultura, industria, comercio; &c. y esto ademas de los articulos propios de los redactores del *Narrador*, hombres muy conocidos por sus trabajos en la honrosa carrera de las ciencias y literatura: uno de ellos estará especialmente encargado de tratar del derecho público de las naciones. Habrá tampien un artículo de moda con estampas para los dos sexos, articulo que será edactado de manera que ecsite la risa de los taciturnos, pero sín que ninguna madre se crea obligada á prohibir su lectura á su hija. En fin, el comercio abrá con exactitud, por medio de este periódico, la entrada y salida de los buques en todos los puertos maritimos asi como los *precíós corrientes* de tódas bas mercancias indigenas y estrangeras.

El *Narrador* debiendo tener especialmente por objeto esparcir la instruccion pública, acreditar á las naciones americanas, en la opinion de la Europa, y determinar los dos mundos á multiplicar asi sus relaciones respectivas de comercio, precioso elemento de la prosperidad pública, el Editor de este periódica, que ha recorrido casi todas las Americas, espera que todo lo que hará para llegar á este doble fin, será acogido con benevolencia en los dos hemisferios por todos los que se interesen en los progresos de la civilizacion.

El Editor del *Narrador* recibirá con gusto todos los articulos que le sean enviados por Americanos, y que tenga por objeto ilustrar la Europa sobre la situacion geográfica, estadistica, antigüedades, mineralgia, industria, en fin sobre todos los recursos de su patria.

En cuanto á los comerciantes americanos subscriptores á este periódico, que no tengan aun y deseen establecer rela ciones de comercio con la Francia, el Editor les previene que el mismo puede indicarles las casas con que pueden ponerse en relacion directa con toda seguridad.

Todas las inserciones de avisos y anuncios en el *Narrador*, serán gratuitas para todos los abonados *americanos* con la condicion que estos avisos y anuncios sean enviados trancos de porle al Editor de dicho periódico.

El Narrador europeo y americano parecera inmediatamente por cuade 0 de 84 páginas en-4, ° los dias 10, y 2 u guadno u... de 1832 ... a la espirac de cada trimestre.

Precio de la subcripcion para la América, *franco de porte:*

Por 6 meses........ 8 *pesos.*
Por un año.......... 15

Se subcribe en en la casa del , y en las otras ciudades y villas de esta república, en las oficinas de los administradores de correos á quienes se suplica en vien, *franco de porte*, con toda diligencia, la lista de los subscritores y el dinero que recibieren de ellos, al Sr. D.

Las frecuentes relaciones del Editor del *Narrador* con los armadores y capitanes de los puertos maritimos, le aseguran que este periódico llegará exactamente á sus subscritores americanos.

El Editor–Director.

J. Ls. VOIDET-BEAUFORT.

París, 14 de Marzo de 1832.

NOTA—*Los* americanos y franceses qne deseen aprender ó perfeccionarse en una ú otra lengua, se pondran ellos mismos en estado de hacer progresos rápidos, sub cribiendo al *Narrador*.

AVISO.

HABIENDO sido en contrado muerto violentamente en las puntas de Pando, un individuo llamado Francisco Lopez, que se dice tiene un hermano en esta ciudad; estando el Sr. Juez del Crimen conociendo de la avetiguacion de este hecho, y siendo conducente á aquel fin el exámen del hermano del finado, le previene su Señoria se presente en su juzgado á la mayor brevedad, y encarga á cualquiera persona que tenga noticia de su paradero comparezca á dár razon de él, por obsequio al interés nar en este asunto tiene la causa pública. Y en conformidad de lo dispuesto en el expediente de la materia lo hago saver por el presente edicto.

Montevideo, Octubre 16 de 1832.

Ramon Maria Pelaez.

Escribano del crimen.

AVISO.

SE ha encontrado una cartera con papeles referentes á venta de unos campos de chacara en cambio de ganado, y otros papeles varios de menos importancia: el que la hubiese perdído ocurra á la casa N. 36 calle de S. Telmo que dando las señas ciertas se le entregará.

SE CAMBIA.

LA accion de unos terrenos de estancia en enfiteusis por ganado de cria: estando dichos campos situados en la costa de S. Salvador se cambian tambien por otros en el mismo caso de enfiteusis mas inmediatos á esta capital: el que se interese en alguno de estos dos partidos puede dejar el aviso en esta imprenta.

AVISO INTERESANTE

LA rifa de las alajas de plata anunciada en este periódico, y que se hallan de manifiesto en la tienda de D. Francisco Cortinas, suspendida la venta de los villetes por las ocuarencias pasadas, se avisa de nuevo al público, que continuan bendiendose los billetes, que existen en poder de algunos loteros, y en la tienda donde estan de manifiesto, y que se hallan mucha parte bendidos por lo que pronto se anunciará el dia de la rifa.

BARATILLO.

EN la calle de Sn. Carlos n ° 242 pulperia que hace cruz con la casa de exercicios, se vende yerba mate, de Puerto Alegre y Cangusú á tres y á cuatro vintenes libra, quesos de Flandes á cinco y medio reales uno, azucar á tres y á cuatro vintenes libra, vino del priorato, jabon de diversas calidades y otros generos por precios equitativos.

LUIS GARDIOL.

Profesor de caligrafia

TIENE el honor de anunc al público que habiendo concluid la duodecima leccion uno de sus discipulos y estando otros á punto de concluir: las personas que desearen ver los progresos hechos por ellos pueden presentarse todos los dias en el curso público, desde las 8 hasta las 11 de la mañana y cont nuará en sus infatigables cuidados respecto de las personas que le honrasen con su confianz a; advirtiendo que él no enseña sino un *solo género de escritura* que es la nglesa: su alojamiento es siempre en la alle S. Luis número 102.

AVISO AL PUBLICO.

Curso de escritura de todas clases, dirijido por Legendre [Luis desiré] profesor de una Academia francesa.

EL Sr. Legendre, iene el honor de anunciar al pùblico, que acaba de abrir un establecimiento único en su clase, en que serán demostradas de una manera clara, corta y precisa con arreglo á los mejores principios las diferentes clases de escritura, el idioma frances, el calculo decimal comprendiendo lecciones topograficas y tambien militares si fuese necesario, sea de á pié sea de acaballo.

No queriendo engañar á nadie, el Sr. Legendre, no se presentará en su nueva Patria con la aprobacion de muchos reyes ó emperadores, ni se lisonjeará de demostrar los principios caligraficos en 8 ó 12 lecciones ni de formar manos extraordinarias en 40, como algunos maestros se han jactado de hacerlo; pero fiel á los principios de Saint Omer, uno de los mejores profesores de Paris, encargandose de un cierto número de discipulos, que responderá de su instruccion sino segu sus disposiciones, y las diferentes escrituras que enseñará serán fuertes y bien llenas, y node escrituras que por lo regular son ilejibles.

Los alumnos trabajarán sobre 200 cuadros de diferentes generos comprendidas las muestras mecanicas inventadas por el Sr. Legendre en 1826 y depuestos por él en la sociedad protectora de las artes y expuestas públicamente en Paris durante un mes en una de las salas de la sociedad.

El Sr. Legendre previene ademas que no recibirá por discipulos mas que aquellos ó aquellas que sepan leer perfectamente, y que tengan ya los rudimentos de escritura, advirtiendo á los Padres de familia, que podran con toda confianza entregarle sus hijos; y que el silencio y la decencia serán conservados durante las lecciones en que los alumnos deberán trabajar tranquilamente.

Cada leccion será de dos horás por dia; es decir, que de dos en dos horas un número de alumuos reunidos, será reemplazado por otro número, y que la instruccion seguirá gradualmente sin interrup.

Finalmente, los precios serán moderados y los Sres. padres de familia que tengan intencion de confiar sus hijos al Sr. Legendre son invitados á presentarse en su domicilio calle de S. Gabriel núm. 102 en donde podrán tambien juzgar de los descubrimientos hechos por Legendre para acelerar la instruccion.

Luis Legendre.

AVISO.

EN la calle de San Pedro casa del Sr. Quincoces, se vende un armazon en un cuarto muy acreditado, para almacen de zapateria, conserva algunos restos de efectos de esta clase, y suelas de superior calidad, en la misma casa se hallará con quien tratar

AVISO.

SE hallará de venta en la Imprenta de la Independencia calle de San Sebastian No. 73, y en la plateria de D. Federico Schell calle de San Joaquin No. 60, frente á la tienda de Cortinas el Registro Nacional, desde el 1. ° de Mayo hasta último de Agosto de este año; y en lo sucesivo todo lo que corresponda al mes que siga.

Se admiten en ambas partes, subscripciones de á dos pesos por diez y seis pliegos, y se cuidará de remitirse á los Sres. subscritores á sus casas.

AVISO.

SE halla en la calle de S. Gabriel N. 115, bajo de lo de Maza, un baratillo de zapatos de señora á 5 y á 6 reales el par; de varon a 8 reales; de niñas á 2 y meeio reales, y zapatos abotinados de taco franceses para señoras á 12 reales; pantalones de verano á patacon; sombreros de pelo a 22 realcs, y zapatos de hombre á 12 reales.

AVISO.

UN la calle de Sn. Joaquin n ° 70 en frente del almacen de D. Domingo Vazquez; hay de venta tabaco del Paraguay de muy superior calidad pos mayor y menor á precios muy equitativor

SE VENDE

UN carreton nuevo con todos sus pertrechos de cuatro ruedas y de seis asientos y bien toldado, el que se interese en su compra puede verse con su dueño que vive calle de san Carlos numero 215.

AVISO AL PUBLICO.

EN el Alamacen Naval del Sr. Usher n. ° 83 frente al muelle, se halla de venta grasa fresca de superior calidad conservas, y salsas para carne y pescado, mostaza y otros articulos; todo á precios sumamente moderados.

SE. CAMBIA

UNA Imagen del Carmen de bulto de bara y media de alto, con su bestido, manto, y un niño y una cabellera nueba: el bestido es bastante usado. Los Sres, que se interesen por ella, ocurran á la casa de D, Salvador Garcia calle de porton número 90 que encontraran con quien tratar.

AVISO.

LOS SS! que quieran cargar ó ir de pasage para Rio Grande ó Porto Alegre; pueden ocurrir á casa de Gutierres y Villasa, donde se despacha el Diate Brasilero "30 de Agosto" para dicho destino.

SE VENDE.

Se vende una casa tasada en 2302 pesos calle de San Antonio Num. 74 frente de la Muralla entre las bocas calles de San Francisco y San Agustin á ëspaldas de la de Panpillon, quien quisiere comprarla ocurra á la del Albacea, en la de San Carlos Núm. 54.

CAMBIO.

DE una negra, una carreta con bueyes, una carretilla de playa, un carro ú carreton, o de un terreno para quinta; por un criado buen albañil, ó por otro buen cocinero, ó bien por una criada con leche pero sin hija. El que esté en disposicion de hacerlo, deje las setñas de adonde se le ha de ir á ver en a imprenta.

OJO AL BARATILLO

EN la esqnina de la plaza casa de D. José Sibils frente al almacen que fuê de D. Antonio Fernandez.

Vino del Priorate superior á 4 vintenes la cuarta—Id. añejo rancio á real y medio cuarta y á 5 reales fraco—arroz á 3 vintenes libra y á 11 reales arroba—bacalao al mismo precio—tabaco de Virginia á 4 vintenes libra, y 2 pesos arroba—azucar blanca á 4 vintenes libra y á re2. yerva superior y otros varios articuos precios mui infimos.

AVISO.

Baratillo de efectos para pulperia por menor en la calle del muelle número 98, casa de Queiros, grasa del país á cuatro vintenes libra, yerva mate, á medio, y á tres vintenes libra, arros á medio libra; azncar, á tres vintenes y á cuatro y á real la libra; cerraduras inglesas á seis reales una; cuerdas die guitarras á medio el carretel; cerveza englesa, dulce fino de ticholo, mazaoe—queso y otros rengloae por preci modos.

VENTA INTERESANTE.

EL Rincon de Solsona nombrado de de la Bolsa, sus linderos son por el u r el Rio de la Plata, y el rio de Santa Lucía que desagua á la mar, y Río de la Plata; por el Este el mismo rio de Santa Lucia; por la del norte el arroyo de la Tropa Vieja hasta sus puutas que son para el Oeste: Se tirará una lenia desde dichas puntas hasta encontrar las puntas del arroyo igre que este mismo desagua en el mar, y Rio de la Plata, y quedará cerrado dicho rincon, y espacio de terreno de la Bolsa, bajo estos linderos.

Este dicho rincon tiene á muy corta diferencia unas once suertes de estancia de 3000 varas de frente y 9000 de fondo. Linda por la parte del oeste, con el rincon del tigre, que vendió Solsona á D: Tiburcio Cachon, y por la parte del Norte, con la estancia de la barra que ocupa Don Manuel Solsona:

Este rincon es el mejor, y mas seguro que hay en toda la jurisdicion de Montevideo por todas sus circunstancias por estar cercano de la ciudad de Montevideo para conducir todos cuantos futros se faenan en lanchas con la mayor brevedad se ven desde Santa Lucia á esta Bahilas lanchas con los frutos, á la borda, o costado del barco que los ha de trasbordar. El que lo quiera comprar se pvz: con Don Manuel Solsona, que vive oray calle de San Benito casa número